

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de Noviembre de 2014 escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública de la PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **8997/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

PRIMERO: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus

respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDO: Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013
--

Gestión Financiera	Obra Pública	Desarroll o Urbano	Labortorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

TERCERO: Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que en la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o

ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

CUARTO: En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para

aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

QUINTO: En el informe de Resultados también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**.

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 26,140,469
b)	Pasivo	11,015,475
c)	Hacienda Pública / Patrimonio	26,140,469
d)	Ingresos	63,196,298
e)	Gastos y Otras Pérdidas	59,358,583

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEON
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012
(pesos)

ACTIVO	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Variación</u>
ACTIVO CIRCULANTE:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 378,787	\$ 869,429	\$ (490,642)
Bancos / tesorería	378,787	869,429	(490,642)
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir:	6,528,791	47,094,311	(40,565,520)
Cuentas por cobrar	6,512,541	47,094,285	(40,581,744)
Deudores diversos	16,250	26	16,224
Bienes o servicios a recibir	2,096	25,664	(23,568)
Anticipos a corto plazo	2,096	25,664	(23,568)
Almacén	1,781,070	1,871,894	(90,824)
Almacén de materiales y suministros de consumo	1,781,070	1,871,894	(90,824)
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(1,900)	(43,914,444)	43,912,544
Otros activos circulantes	120,042	150,042	(30,000)
Total de activos circulantes	\$ 8,808,886	\$ 6,096,896	\$ 2,711,990
ACTIVO NO CIRCULANTE:			
Bienes inmuebles	\$ 18,894,909	\$ 18,894,909	-
Terrenos	14,660,898	14,660,898	-
Edificios	4,234,011	4,234,011	-
Bienes muebles	128,696,390	137,571,915	\$ (8,875,525)
Mobiliario y equipo de administración	713,372	1,830,499	(1,117,127)
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	33,872	-	33,872
Equipo de transporte	11,423,463	19,189,146	(7,765,683)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	116,525,683	116,552,270	(26,587)
Activos intangibles	196,973	109,109	87,864
Software	118,584	-	118,584
Licencias	78,389	109,109	(30,720)
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	(131,042,852)	(138,133,879)	7,091,027
Activos diferidos	586,163	586,163	-
Otros activos diferidos	586,163	586,163	-
Total de activos no circulantes	\$ 17,331,583	\$ 19,028,217	\$ (1,696,634)
Total de activos	\$ 26,140,469	\$ 25,125,113	\$ 1,015,356

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEON
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012
(pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Variación</u>
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 7,974,995	\$ 10,975,980	\$ (3,000,985)
Servicios personales	860,835	1,303,918	(443,083)
Proveedores	5,746,492	8,106,280	(2,359,788)
Retenciones y contribuciones	1,367,668	1,565,782	(198,114)
Pasivos diferidos a corto plazo	1,863,025	1,046,086	816,939
Ingresos cobrados por adelantado	1,863,025	1,046,086	816,939
Total de pasivo circulante	<u>\$ 9,838,020</u>	<u>\$ 12,022,066</u>	<u>\$ (2,184,046)</u>
PASIVO NO CIRCULANTE			
Provisiones a largo a plazo	1,177,455	1,815,768	(638,313)
Total de pasivo no circulante	<u>\$ 1,177,455</u>	<u>\$ 1,815,768</u>	<u>\$ (638,313)</u>
Total de pasivo	<u>\$ 11,015,475</u>	<u>\$ 13,837,834</u>	<u>\$ (2,822,359)</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Patrimonio contribuido	\$ 375,638,505	\$ 375,638,505	-
Aportaciones	47,600,749	47,600,749	-
Revaluaciones	328,037,756	328,037,756	-
Patrimonio generado	(360,513,511)	(364,351,226)	\$ 3,837,715
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro	3,837,715	(11,908,556)	15,746,271
Resultado de ejercicios anteriores	(69,399,951)	(32,263,101)	(37,136,850)
Modificaciones al patrimonio	(376,472,508)	(376,472,508)	-
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	-	(25,228,294)	25,228,294
Revalúo	81,521,233	81,521,233	-
Hacienda pública / patrimonio	<u>\$ 15,124,994</u>	<u>\$ 11,287,279</u>	<u>\$ 3,837,715</u>
Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública	<u>\$ 26,140,469</u>	<u>\$ 25,125,113</u>	<u>\$ 1,015,356</u>

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEON
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Variación</u>
INGRESOS			
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$ 21,199,818	\$ 54,281,863	\$ (33,082,045)
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	21,199,818	54,281,863	(33,082,045)
Participaciones y aportaciones			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	40,158,471	26,121,625	14,036,846
Transferencias internas y asignaciones al sector público	26,098,471	14,841,625	11,256,846
Transferencias al resto del sector publico	14,060,000	11,280,000	2,780,000
Otros ingresos			
Ingresos financieros	1,838,009	289,204	1,548,805
Intereses ganados en valores, créditos, bonos y otros	3,446	5,231	(1,785)
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	638,313	-	638,313
Otros ingresos	1,196,250	283,973	912,277
Total de ingresos	\$ <u>63,196,298</u>	\$ <u>80,692,692</u>	\$ <u>(17,496,394)</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de funcionamiento	\$ 57,631,336	\$ 69,235,188	\$ (11,603,852)
Servicios personales	26,552,217	25,541,696	1,010,521
Materiales y suministros	18,464,296	32,969,202	(14,504,906)
Servicios generales	12,614,823	10,724,290	1,890,533
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,727,247	23,366,060	(21,638,813)
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas	1,691,384	3,867,307	(2,175,923)
Provisiones	-	388,263	(388,263)
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	22,500	18,668,650	(18,646,150)
Otros gastos varios	13,363	441,840	(428,477)
Total de gastos y otras pérdidas (SIC 1)	\$ <u>(59,358,583)</u>	\$ <u>(92,601,248)</u>	\$ <u>33,242,665</u>
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios	3,837,715	(11,908,556)	15,746,271
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	\$ <u>3,837,715</u>	\$ <u>(11,908,556)</u>	\$ <u>15,746,271</u>

FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
DEL 1º DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
 (pesos)

<u>Concepto</u>	<u>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</u>	<u>Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores</u>	<u>Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio</u>	<u>Total</u>
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2011	\$ 47,600,749	\$ -	\$ -	\$ 47,600,749
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	328,037,756			328,037,756
Otras variaciones de la hacienda pública/patrimonio neto	-	(69,399,951)	3,837,715	(65,562,236)
Hacienda pública / patrimonio neto del ejercicio 2012	\$ 375,638,505	\$ (69,399,951)	\$ 3,837,715	\$ 310,076,269
Actualizaciones de la hacienda pública / patrimonio	-	81,521,233	-	81,521,233
Otras variaciones del patrimonio neto	-	(376,472,508)	-	(376,472,508)
Saldos neto de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre del 2013	\$ 375,638,505	\$ (364,351,226)	\$ 3,837,715	\$ 15,124,994

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEON
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Flujo de efectivo de las actividades de la operación		
Origen	\$ 21,199,818	\$ 54,281,863
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	21,199,818	54,281,863
Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas	40,158,471	26,121,625
Transferencias internas y asignaciones al sector público	26,098,471	26,121,625
Transferencias al resto del sector público	14,060,000	-
Otros ingresos y beneficios	1,140,337	289,204
Total origen flujo de efectivo de las actividades de operación	62,498,626	80,692,692
Aplicaciones		
Servicios personales	26,552,217	25,541,696
Materiales y suministros	18,464,296	32,969,202
Servicios generales	12,614,823	10,724,290
Total de aplicaciones flujo de efectivo de las actividades de operación	57,631,336	69,235,188
Flujo neto de efectivo por actividades de operación	\$ 4,867,290	\$ 11,457,504
Origen	\$ 697,672	\$ -
Venta de activos físicos	697,672	-
Aplicación		
Bienes inmuebles e muebles	8,099	10,837
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión	\$ 689,573	\$ (10,837)
Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento		
Origen	\$ 961,331	\$ 4,730,523
Incremento de otros pasivos	816,939	4,033,252
Disminución de activos financieros	144,392	697,271
Aplicación	3,369,524	17,408,504
Incremento de activos financieros	3,369,524	17,408,504
Disminución de otros pasivos	3,639,312	288,289
Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento	\$ (6,047,505)	\$ (12,966,270)
Incremento / disminución neta en el efectivo y equivalente al efectivo	(490,642)	(1,519,603)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	869,429	2,389,032
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	\$ 378,787	\$ 869,429

- Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.
Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.
Nota 3.- Se incluyeron totales y subtotales faltantes.
Nota 4.- Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.

SEXTO: En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes, el Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

SEPTIMO: Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría Superior nos informa que los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

<u>Indicador</u>	<u>Unidad de Medida</u>	<u>Presupuesto 2013</u>	<u>Real Ejercido 2013</u>	<u>Variación Real ejercido vs Presupuesto</u>
Horas máquina con bulldozer	Horas	33,600	26,480	(7,120)
Perforaciones de pozos profundos	Metros	6,000	4,685	(1,315)
Caminos rurales	Horas	1,200	953	247

OCTAVO: En el apartado V del Informe de Resultados se describen las Principales observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría, incluyendo el resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información

financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Publicarlo en internet (artículo 27).

III. Registro contable de las operaciones

a) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

b) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42, primer párrafo).

IV. Disposición de la Información financiera

a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: informe sobre pasivos contingentes, estado analítico de la deuda y otros pasivos, con la clasificación de corto, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica, así como reportar en la cuenta pública los esquemas bursátiles y de coberturas financieras (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos d, y g subincisos i y ii; fracción II incisos a y b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo o Equivalente de Efectivo a Recibir

Cuentas por Cobrar

2. La documentación presentada por el Ente Público no es suficiente para comprobar y justificar el registro de la cuenta por cobrar al Gobierno del Estado por \$1,020,000 contabilizada a través de la póliza de diario 125 del 31 de octubre de 2013 y que soporta únicamente con la solicitud de recursos realizada a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin embargo la mera solicitud no supone para el Ente un derecho jurídico de cobro, requisito establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Es de mencionarse que este registro afecta contablemente el rubro de las Aportaciones de Presupuesto para Gasto Corriente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NOVENO: En lo que respecta al apartado VI del Informe de Resultados, de los trámites y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes relacionadas con la Cuenta Pública 2013.

DECIMO: En el apartado VII del Informe de Resultados, denominado de la la revisión de situaciones excepcionales, la Auditoría nos informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

ONCEAVO: En el apartado VIII del Informe de Resultados, de la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012 la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011 y 2012 se ejercieron o promovieron por el Órgano de Fiscalización, así mismo se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción el estado y trámite que guardan las mismas, observándose que están concluidos.

Al respecto, la Auditoría nos indica que durante el ejercicio 2013, se presentó una acción con Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que la Promotora no atendió.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado. .

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Promotora, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las faltas administrativas, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2012, existe una acción emitida por la Auditoría que no tuvo contestación por parte del ente.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran

considerase como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013, de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 2 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y que no se apreciaron observaciones que afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa, y habiéndose encontrando que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública 2013 de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA**

la Cuenta Pública 2013 de la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN**, correspondiente al ejercicio **2013**.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ